



COMISIÓN DE AGUA
ACTOPAN

**Comisión de Agua y
Alcantarillado del
Municipio de Actopan,
Hidalgo**

**Tercera Sesión
Extraordinaria 2018**





**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE ACTOPAN, HIDALGO**

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018

Integrantes de la Junta de Gobierno:

Con fundamento en el Art. 39, Fracción XVII, de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, en mi carácter de Director, solicito a ustedes, la Aprobación del Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

Atentamente

Ing. Manuel E. Martínez Chávez

Índice

	Pág.	
Título I		
Capítulo I	Disposiciones Generales Artículos 1-2	1
Capítulo II	Del Objeto del Reglamento Artículos 3-5	2
Capítulo III	Del Organismo Operador Artículos 6-11	3
Título II		6
Capítulo I	Estructura y Funcionamiento del Organismo operador Artículos 12-14	6
Capítulo II	De la Junta de Gobierno Artículos 15-17	7
Capítulo III	Del Director General Artículos 18-19	8
Capítulo IV	Del Comisario Artículo 20	10
Título III		11
Capítulo I	De los titulares de las Subdirecciones y/o áreas administrativas Artículos 21-28	11
Capítulo II	De la Subdirección técnica Artículos 29-30	12
Capítulo III	De la Subdirección Comercial Artículo 31	14
Capítulo IV	De la Subdirección de Administración y finanzas Artículo 32	15
Capítulo V	Del departamento de proyectos y construcción Artículos 33-34	17
Capítulo VI	Del departamento de operación y mantenimiento Artículos 35-36	18
Capítulo VII	Del espacio de Cultura del Agua Artículo 37	20
Capítulo VIII	Del área de informática Artículo 38	21
Capítulo IX	De la Coordinación de Notificación, inspección y consumos Artículo 39	22

Capítulo X	De los inspectores, notificadores y lecturistas	23
	Artículo 40	
Capítulo XI	De las cajeras	24
	Artículo 41	
Capítulo XII	De la cuadrilla de cortes	24
	Artículo 42	
Capítulo XIII	Del Departamento Jurídico	25
	Artículo 43	
Título IV		
Capítulo I	De los Usuarios	26
	Artículos 44-45	
Capítulo II	De los derechos y obligaciones de los usuarios	26
	Artículos 46-50	
Capítulo III	De las fallas y la suspensión temporal de servicio	27
	Artículos 51-54	
Capítulo IV	De la terminación de la prestación del servicio	28
	Artículo 55	
Título V	De las descargas al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado	
Capítulo I	De las aguas residuales domésticas	28
	Artículos 56-61	
Capítulo II	De las descargas industriales y de los prestadores de servicios	31
	Artículos 62-66	
Capítulo III	De la tolerancia de los niveles de contaminación en las descargas al sistema de alcantarillado	32
	Artículos 67-74	
Título VI	Inspección y verificación	33
	Artículos 75-90	
Título VII	Infracciones y Sanciones	36
	Artículos 91-99	
	Transitorios	38

Introducción

La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo., por sus siglas (CAASA), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del poder ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de abril de 1992, en ese entonces como un Organismo descentralizado y de naturaleza mixta Estatal y Municipal y de conformidad con lo señalado por la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 1999, se constituyó como un Organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad y patrimonio propios, en cumplimiento a lo señalado por el artículo tercero transitorio de la mencionada Ley, y que actualmente tiene por objeto cumplir con eficiencia la responsabilidad social que representa el agua en el municipio de Actopan, Hidalgo; para que el Organismo Operador se mantenga como un ente regulador, ejecutor y gestor del recurso hídrico, a fin de ofertar agua potable de calidad a los habitantes, con una cobertura que anualmente se incrementa, creando conciencia en el uso responsable del agua y pago de los servicios. Se hace necesaria la creación de un reglamento de aplicación municipal que regule la prestación de servicios apoyándose en una estructura piramidal jerárquica siendo la cúspide, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con el objetivo, de prestar de manera oportuna uno de los servicios de mayor relevancia en el municipio, y que dé como resultado una mayor continuidad y consistencia en los planes y acciones que se emprendan en esta materia; dejando de lado la improvisación y buscando la profesionalización del personal que actualmente brinda estos servicios.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

TÍTULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, serán prestados por la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo; en todo el ámbito de su territorio, comprendiendo las actividades siguientes:

- I. La determinación, emisión y recaudación de cuotas, tarifas y los créditos fiscales que se causen por la prestación de los servicios correspondientes;
- II. La imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, en su ámbito de competencia;
- III. La operación, control y mantenimiento del alcantarillado sanitario;
- IV. La operación, vigilancia y mantenimiento de las obras, equipamiento, plantas, instalaciones y redes; y
- V. El tratamiento de aguas residuales bajo las características que se establezcan y se convengan en los límites urbanos con el Organismo operador.

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo; es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del poder ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de abril de 1992, en ese entonces como un Organismo descentralizado y de naturaleza mixta Estatal y Municipal y de conformidad con lo señalado por la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 1999, se constituyó como un Organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad y patrimonio propios, en cumplimiento a lo señalado por el artículo tercero transitorio de la mencionada Ley.

23

CAPITULO II DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y se expide de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y su Reglamento, y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará de manera supletoria la Ley del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y su Reglamento, la Ley de Ingresos del organismo operador de agua y alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, denominado **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO** y por sus siglas (CAASA), y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Sistema.**- El Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Actopan, denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo (CAASA).
- II. **Ley.**- La Ley Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y su reglamento.
- III. **Reglamento.**- El presente Reglamento de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo
- IV. **Junta.**- La Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo
- V. **Director General.**- El Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo
- VI. **Subdirecciones.**- Las establecidas en el artículo 11 del presente Reglamento Interior de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo
- VII. **Agua Potable.**-: Aquella que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos, que puede ser ingerida o utilizada para fines domésticos sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por las norma oficial mexicana NOM-127-SSA1-1994 y las demás disposiciones y normas en la materia.
- VIII. **Alcantarillado.**- Servicio que proporciona el organismo operador para recolectar y alejar las aguas residuales;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- IX. **Agua Residual.**- Aquella de composición variada proveniente de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas;
- X. **Agua Tratada.**- Aguas residuales resultantes de los procesos de tratamiento o de adecuación de su calidad, para remover total o parcialmente sus cargas contaminantes, antes de ser descargada en algún cuerpo receptor final;
- XI. **Derivación.**- La conexión de cualquiera de los servicios a que se refiere el presente reglamento, de un predio a otro colindante, o de una línea de conducción a otra, o de una corriente a otra;
- XII. **Organismo Operador.**- Al Organismo Público Descentralizado, denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo", que dentro de los límites de su circunscripción territorial, otorga los servicios hídricos previstos por el presente Reglamento;
- XIII. **Tarifa.**- Los precios establecidos en Ley de Ingresos que deben pagar los usuarios como contraprestación por determinado uso, rango de consumo o descarga, en función del tipo de usuario, zona socioeconómica, o cualquier otro factor que apruebe la autoridad competente;

CAPITULO III DEL ORGANISMO OPERADOR

ARTÍCULO 6.- El patrimonio del organismo operador estará constituido por:

- I. Los bienes activos y que formen parte de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo
- II. Las aportaciones federales, estatales y municipales que en su caso se realicen;
- III. Los ingresos propios;
- IV. Los créditos que se obtengan para el cumplimiento de sus fines;
- V. Las aportaciones de los particulares, las donaciones, las herencias, los subsidios y las adjudicaciones a favor del sistema;
- VI. Los remanentes, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio; y
- VII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

Los bienes del sistema, afectos directamente a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, serán inembargables e imprescriptibles. Los bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de los servicios se considerarán bienes del dominio público municipal.

ARTÍCULO 7.- El organismo operador tendrá a su cargo:

- I. Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de alcantarillado y saneamiento.
- II. Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas y rurales del Municipio de Actopan y demás que le corresponda, en caso de existir convenios y/o contratos para tal efecto;
- III. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
- IV. Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan el establecimiento de cuotas y tarifas apropiadas, para el cobro de los servicios, tomando en cuenta la opinión y sugerencias de la Junta de Gobierno;
- V. Elaborar el proyecto de las tarifas o cuotas por los servicios de agua potable, alcantarillado, así como requerir, cobrar o gestionar su cobro en los términos de ley.
- VI. Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio por falta de pago y en los demás casos que procedan;
- VII. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los créditos o financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos actualizados y para el servicio de su deuda;
- IX. Utilizar los ingresos que se recauden, obtengan o reciban, en los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- X. Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado;
- XI. Promover programas de agua potable y de su uso racional;
- XII. Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que establece la ley;
- XIII. Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;
- XIV. Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en términos de ley;
- XV. Realizar por sí o por terceros las obras para agua potable, alcantarillado y saneamiento de su jurisdicción, y recibir las que se construyan en la misma,

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- así como dictaminar los proyectos de dotación de agua y supervisar la construcción de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XVI. Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos que establezca la legislación fiscal aplicable;
- XVII. Elaborar los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos del sistema;
- XVIII. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio;
- XIX. Elaborar los estados financieros del sistema y proporcionar la información y documentación que les solicite la autoridad;
- XX. Rendir anualmente al Ayuntamiento de Actopan, un informe de las labores del sistema realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del sistema y sobre las cuentas de su gestión;
- XXI. Elaborar los reglamentos y manuales para el correcto funcionamiento de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, así como establecer las oficinas y dependencias necesarias dentro de su jurisdicción;
- XXII. Organizar y orientar a los usuarios para su participación en el sistema y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;
- XXIII. Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;
- XXIV. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios a su objeto, así como realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones; y
- XXV. Los demás que señala este reglamento, su instrumento de instalación y las disposiciones estatales y federales de la materia.

ARTÍCULO 8.- El organismo operador prestará los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y en su caso realizará las obras públicas hidráulicas respectivas, por sí o a través de terceros.

ARTÍCULO 9.- En el caso de que la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Actopan, así como la construcción hidráulica respectiva, se concesione parcial o totalmente o se contrate con un tercero su prestación o bien su realización a nombre y por cuenta del organismo operador, éste adecuará su estructura y operación para llevar a cabo la normatividad, la asistencia, la supervisión, el control, la evaluación y la intervención que en apoyo al municipio se requiera, a fin de que la construcción, administración, operación, mantenimiento y desarrollo del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se realice adecuadamente de conformidad con las disposiciones legales

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

aplicables; así mismo seguirá ejerciendo los actos de autoridad a que se refiere el presente reglamento.

ARTÍCULO 10.- El sistema podrá contratar directamente los créditos que requiera y responderá de sus adeudos con su propio patrimonio y con los ingresos que perciban en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO.- 11.- Las relaciones laborales del sistema se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados, del Estado de Hidalgo

TÍTULO II.

CAPÍTULO I.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO OPERADOR

ARTÍCULO 12.- Para el estudio, la planeación, la programación, la coordinación, la ejecución, el desarrollo, el apoyo y el control de los servicios y la realización de las actividades que tiene encomendados, el sistema contará con los siguientes órganos:

- I. Una Junta De Gobierno;
- II. Un Director General;
- III. Un Comisario;

ARTÍCULO 13.- Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos del sistema, el Director General se auxiliará de las siguientes subdirecciones:

- I. Subdirección Comercial
- II. Subdirección de Administración y Finanzas;
- III. Subdirección Técnica

ARTÍCULO 14.- Las oficinas administrativas del organismo operador realizarán sus actividades en forma programada y de acuerdo con las políticas y objetivos que establezca la junta de gobierno, y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

CAPÍTULO II.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 15.- La Junta de Gobierno se integra con:

- I. El Presidente Municipal, quien será Presidente de la Junta;
- II. El Síndico Procurador; ~~Hacendario~~
- III. Un Regidor de la H. Asamblea Municipal;
- IV. El Tesorero Municipal;
- V. El Director de Obras Públicas Municipales;
- VI. Un Representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado y
- VII. Un Representante de la Comisión Nacional del Agua.

A propuesta del Presidente Municipal o del Director General de la junta, se podrán invitar a formar parte de la junta a representantes de las dependencias federales o estatales, así como del municipio, cuando se trate de algún asunto que por su competencia o jurisdicción, deban de participar, así como a representantes de los usuarios que formen parte del consejo consultivo.

ARTÍCULO 16. – La Junta de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos del sistema, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieren de poder o cláusula especial conforme a la ley, así como las siguientes atribuciones:

- I. Establecer en el ámbito de su competencia, los lineamientos de política en la materia, así como de determinar las normas y criterios aplicables, conforme a los cuales deberán prestarse los servicios de agua potable, alcantarillado y realizarse las obras que para ese efecto se requieran;
- II. Resolver sobre los asuntos que en materia de agua potable, alcantarillado, calidad del agua y otras actividades conexas le someta a su consideración el autorizar las tarifas o cuotas que se aplicarán para los cobros de los servicios de agua y alcantarillado, en las localidades atendidas por el sistema;
- III. Administrar el patrimonio del sistema y cuidar su adecuado manejo;
- IV. Aprobar el programa y presupuesto anual de ingresos y egresos del sistema, conforme a la propuesta formulada por el Director General;
- V. Autorizar la contratación de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios y realización de las obras, y supervisar su aplicación;
- VI. Aprobar los proyectos de inversión en el sistema;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- VII. Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previa validación del comisario, y ordenar su publicación;
- VIII. Designar al Director General del sistema, a propuesta del presidente municipal;
- IX. Otorgar y revocar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como, en su caso, efectuar los trámites de ley para la desincorporación de los bienes del dominio público que se quieran enajenar;
- X. Expedir y aprobar el reglamento interior del organismo operador;
- XI. Designar al servidor público que deba sustituir al Director General en sus ausencias temporales, a propuesta del presidente municipal;
- XII. Las demás que le asigne el presente reglamento, la ley, su instrumento de instalación, o que sean inherentes al logro de los objetivos del sistema o que sean consecuencia o necesarias a fin de hacer efectivas las anteriores.

ARTÍCULO 17.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberá estar el Presidente Municipal. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el presidente tendrá voto de calidad.

La Junta se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses y cuantas veces fuera convocado por su presidente o por el Director General, ambos por propia iniciativa o a petición de tres miembros de la misma, y en caso de omisión, por el comisario del sistema.

CAPÍTULO III. DEL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 18.- El Director General del sistema, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tener la Representación Legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley; así como otorgar poderes, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo;
- II. Elaborar el Programa de desarrollo del Organismo y que se actualice periódicamente, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- III. Ejecutar el Programa de Desarrollo aprobado por la Junta de Gobierno;
- IV. Ordenar la publicación de las cuotas y tarifas aprobadas por el Congreso del Estado en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad;
- V. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- VI. Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo;
- VII. Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;
- VIII. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;
- IX. Ordenar el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes;
- X. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XI. Rendir el informe anual de actividades del Organismo a la Junta de Gobierno, sobre el cumplimiento de sus acuerdos, resultados de los estados financieros, avance en las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, en los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo;
- XII. Establecer las relaciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- XIII. Ordenar qué se practiquen las visitas de inspección y verificación, de conformidad con lo señalado en la presente Ley;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

XIV. Ordenar que se practiquen, en forma regular y periódica, muestreo y análisis del agua, llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos, de conformidad con el Reglamento Interior y la legislación aplicable;

XV. Realizar las actividades que se requieran para lograr que el Organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;

XVI. Proponer y nombrar con aprobación de la Junta de Gobierno al personal del Organismo;

XVII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones;

XVIII. El Director General contara con el auxilio de un consejo técnico, presidido por este, mismo que se encargara de la integración y análisis de los programas de acción del Organismo Operador; y

XIX. Las demás que le señale la Junta de Gobierno, la Ley y el Reglamento Interno del Organismo.

ARTÍCULO 19.- El Director General rendirá anualmente el informe general de las labores realizadas durante el ejercicio, a la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV. DEL COMISARIO.

ARTÍCULO 20.- El Ayuntamiento del Municipio de Actopan, a través de su presidente, designará a un comisario, quien tendrá las siguientes atribuciones con fundamento en la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo en su Artículo 42 que a la letra dice:

“El Comisario evaluará el desempeño global y por áreas específicas del Organismo, su nivel de eficiencia, el apego a las disposiciones legales vigentes, el cumplimiento de sus metas y programas, así como el manejo de sus ingresos y egresos, pudiendo solicitar y estando obligado a proporcionar toda la información que requiera para la adecuada realización de sus funciones, sin perjuicio de las acciones que directamente competen a la Secretaría de Contraloría”; y el Reglamento de la misma Ley Artículos 26, 27 y 28.

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

TÍTULO III.

CAPÍTULO I.

DE LOS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES Y/O ÁREAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 21. El nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del sistema se hará a propuesta del Director General.

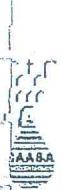
ARTÍCULO 22.- Los titulares de las subdirecciones y oficinas administrativas del organismo operador vigilarán en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las leyes federales y estatales, así como de los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen de la junta. Además contarán con las siguientes obligaciones:

- I. Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos que les corresponden;
- II. Rendir los informes inherentes a sus funciones, que les sean requeridos;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de sus respectivos departamentos y oficinas administrativas;
- IV. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo del área administrativa a su cargo y proponer acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;
- V. Participar y coadyuvar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;
- VI. Asistir a las reuniones a que sea citado por la junta; y
- VII. Las demás que les encomienden la junta, el Director General, este reglamento y otras disposiciones legales vigentes y reglamentarias.

ARTÍCULO 23.- Los titulares de las subdirecciones y oficinas administrativas a que se refiere este reglamento, podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades salvo aquellas que deban ser ejercidas directamente por ellos en términos de este reglamento y demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO 24.- Corresponde al Director General resolver en los casos de duda, sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores públicos del organismo operador.

ARTÍCULO 25.- Los titulares de las subdirecciones y oficinas administrativas del organismo operador, al tomar posesión de su cargo, deberán levantar un inventario de los bienes que se dejan bajo su custodia.



Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

ARTÍCULO 26.- Con el propósito de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos del organismo operador, las subdirecciones y oficinas administrativas quedan obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera, así como proporcionar la información que entre ellas se soliciten.

ARTÍCULO 27.- Los titulares de las subdirecciones y oficinas administrativas del sistema rendirán por escrito, al Director General un informe de las actividades de las mismas.

ARTÍCULO 28.- Los titulares de cada uno de los departamentos y oficinas administrativas que constituyen el organismo operador, tendrán a su cargo la operación técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento para lo cual serán auxiliados en la atención y en el despacho de los asuntos a su cargo por una o varias áreas auxiliares y con el personal que las necesidades del servicio requiera y permita además el presupuesto autorizado del sistema;

CAPÍTULO II. DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 29.- Corresponde al Titular de la Subdirección Técnica:

- I. Proporcionar los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.
- II. Aplicar las acciones necesarias para atender de manera oportuna y con calidad las demandas relacionadas con los servicios de agua potable y alcantarillado.
- III. Rehabilitar y mantener en condiciones óptimas la infraestructura para la conducción y desalojo de las aguas residuales.
- IV. Elaboración de programas de desazolve a los subcolectores y redes de drenaje para evitar inundaciones en época de lluvia.
- V. Proporcionar al Director General un informe trimestral de las actividades realizadas.

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- VI. Llevar el control físico y financiero de los recursos transferidos por la federación para la ejecución del programa de obras y/o acciones, del ejercicio fiscal correspondiente.
- VII. Acatar y llevar a cabo las recomendaciones del sector salud en lo referente a la desinfección del agua.
- VIII. Solucionar las quejas de la ciudadanía en cuanto a los reportes de fugas, desabasto y azolves.
- IX. Elaborar estudio técnico de la factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- X. Gestionar ante las autoridades respectivas, los permisos y licencias necesarias para llevar a cabo los trabajos inherentes al departamento;
- XI. Ordenar que se practiquen en forma regular y periódica, muestreo y análisis del agua;
- XII. Enviar reportes a las instancias correspondientes de la CONAGUA y la CEAA, de la calidad del agua potable y residual, así como los volúmenes de extracción y descarga.
- XIII. Promover el Desarrollo Tecnológico de Equipos y Herramientas para simplificar y hacer económica la operación del Organismo;
- XIV. Elaborar y presentar al Director General, los programas y actividades encaminadas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en materia de aguas residuales y calidad de agua para uso y consumo humano; así como ejecutar dichos programas, realizando las actividades encaminadas a cumplir con las referidas Normas y con los límites máximos permisibles de descarga fijados por el propio Organismo.
- XV. Realizar y ejecutar los programas necesarios a efecto de lograr la recuperación de los volúmenes de agua perdidos
- XVI. Llevar el registro de volúmenes de las Descargas de Aguas Residuales; y
- XVII. Las demás que le sean asignadas por el Director General.

ARTÍCULO 30.-De la de Red y Distribución de Agua.

- I. Satisfacer la necesidad de la demanda de agua de la población del municipio con calidad de servicio de acuerdo a los recursos materiales y económicos, así como la infraestructura con que se cuenta.

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- II. Vigilar el mantenimiento, reparación de fugas y cuidado del equipo de distribución de agua.
- III. Elaborar los programas y ampliación de redes de abastecimiento de agua al inicio del ejercicio fiscal y presentarlos a la Junta de Gobierno y al Ayuntamiento.
- IV. Coordinar con el Director General y la subdirección de Administración y Finanzas, la utilización de los recursos para el desempeño del programa.
- V. Realizar un expediente para el programa, integrándole la documentación requerida.
- VI. Solventar a la brevedad posible, las observaciones e irregularidades administrativas detectadas en las revisiones que efectué el comisario.
- VII. Solucionar las quejas de la ciudadanía en cuanto al mal servicio que se preste por fugas, mantenimiento de la línea y por descargas eléctricas que se atenderán de manera inmediata.
- VIII. Proporcionar al Director General un informe trimestral de las actividades realizadas; y
- IX. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones y las que le encomiende expresamente el Director General;

CAPÍTULO III. DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL

ARTÍCULO 31.- Corresponde al Titular de la Subdirección Comercial:

- I. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;
- II. Proponer ante el Ayuntamiento, el anteproyecto de cuotas y tarifas correspondientes, debiéndose elaborar de conformidad con las fórmulas previstas en este ordenamiento, para su aprobación ante el Congreso del Estado;
- III. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios públicos que tenga a su cargo;
- IV. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la prestación de los servicios públicos de agua, con especial interés en las comunidades rurales;
- V. Promover programas de suministro de agua potable, de uso racional y eficiente del mismo y de desinfección intradomiciliaria;
- VI. Dirigir y organizar la captación de los recursos financieros que correspondan al sistema y llevar el control de sus ingresos, informando de ello al área de administración;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- VII. Elaborar los estudios y los análisis financieros y económicos correspondientes, con objeto de proponer las tarifas aplicables a los servicios que presta el organismo operador;
- VIII. Recaudar los ingresos correspondientes a los servicios de agua y alcantarillado así como de los demás servicios y trabajos que ofrece el Organismo Operador;
- IX. Determinar los adeudos de los usuarios con base a la tarifa correspondiente a cada uso y en su caso de acuerdo a su consumo;
- X. Requerir el cobro de los adeudos en los términos de la Ley, su Reglamento y del Código Fiscal, Municipal y demás ordenamientos aplicables;
- XI. Ordenar y ejecutar la suspensión de los servicios públicos, previa su limitación en el caso de uso doméstico, por falta de pago en dos ocasiones consecutivas, así como en los demás casos que se señalan en la presente Ley y su Reglamento;
- XII. Inspeccionar, verificar y, en su caso, aplicar sanciones conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento;
- XIII. Proponer al Director General programas para la depuración de adeudos incobrables, en atención al estrato socioeconómico de los usuarios que tengan adeudo del servicio;
- XIV. Atender y orientar a los usuarios en los aspectos relacionados con adeudos mayores a cinco años, consumos elevados, cambio de uso o giro de la toma, cambio de datos del contrato, contratación entre otras relacionadas al área comercial;
- XV. Llevar a cabo conjuntamente con la subdirección técnica, los trámites conducentes para la prestación de los servicios a nuevos usuarios;
- XVI. Promover campañas de concientización para el pago de los servicios de agua y alcantarillado, así como para fomentar una nueva cultura del agua;
- XVII. Proporcionar al Director General un informe de las actividades realizadas;
- XVIII. Realizar las demás actividades que se requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le recomiende expresamente el Director General.

CAPÍTULO IV. **DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

ARTÍCULO 32.- Corresponde al Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas:

- I. Colaborar en la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del sistema;
- II. Dirigir y coordinar las políticas y funciones referentes a la administración de los recursos humanos; materiales y financieros del sistema;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- III. Elaborar, mantener actualizado y dar a conocer al personal, el manual de organización, de procedimientos y directorio del organismo operador;
- IV. Observar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones laborales entre la Comisión y el personal a su servicio;
- V. Programar cursos para la capacitación administrativa del personal del organismo operador;
- VI. Conceder permisos, licencias y vacaciones al personal del organismo operador, así como proponer permutas, las remociones y separaciones que procedan;
- VII. Registrar y actualizar los nombramientos del personal del organismo, así como las credenciales de identificación correspondiente;
- VIII. Llevar el control de archivos del reloj checador del personal;
- IX. Tramitar y suscribir, en su caso, los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice la Comisión;
- X. Clasificar y controlar las remuneraciones, retenciones, descuentos y, servicios médicos y demás beneficios a los trabajadores;
- XI. Promover la integración de la comisión mixta de higiene y seguridad la cual determinará las normas aplicables en materia de prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo;
- XII. Elaborar los programas y proyectos presupuestales relativos al capítulo de servicios personales y manejar las partidas correspondientes al presupuesto programático;
- XIII. Proporcionar a los trabajadores los servicios sociales y demás prestaciones que autorice la Junta de Gobierno;
- XIV. Supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado;
- XV. Formular y gestionar las modificaciones, reformas o ampliaciones presupuestales que se requieran;
- XVI. Manejar la tesorería del organismo operador para la recepción, custodia y desembolso de efectivo, así como registrar estas operaciones;
- XVII. Registrar y controlar los compromisos y las operaciones financieras que afecten el ejercicio del presupuesto;
- XVIII. Establecer y manejar el sistema de contabilidad;
- XIX. Formular los estados financieros del sistema;
- XX. Elaborar y presentar oportunamente a las autoridades hacendarías, las declaraciones por concepto de impuestos de los que sea causante o retenedor el organismo operador;
- XXI. Organizar, controlar, registrar, vigilar y manejar, de acuerdo con las normas aplicables, los bienes muebles e inmuebles del organismo operador;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- XXII. Adquirir y suministrar los bienes de consumo y de inversión que se requieran en los términos que señalen las normas legales aplicables de acuerdo con el presupuesto y los programas autorizados;
- XXIII. Supervisar el cumplimiento de los pedidos y contratos de adquisición de bienes;
- XXIV. Las demás actividades que se requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General.

CAPÍTULO V.

DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO 33.- El departamento de Proyectos y Construcción contará con las designaciones siguientes:

- a).- Supervisión.
- b).- Auxiliar de proyectos.
- c).- Reparación de fugas.
- d).- Desazolves.
- e).- Ruptura y Reposición de pavimento.
- f).- Taller y mantenimiento; y
- d).- Los demás que sean necesarios para el desempeño de sus funciones y que apruebe el Director General.

ARTICULO 34.- El Jefe del departamento de Proyectos y Construcción tendrá las facultades siguientes:

- I. Desarrollar, contratar y supervisar la elaboración de proyectos de obra que permitan la mejor prestación de los servicios a cargo del Organismo;
- II. Actualizar y aplicar el catálogo de conceptos de obra del Organismo, para el pago a Contratistas;
- III. Elaborar los proyectos ejecutivos para la realización de las obras;
- IV. Elaborar el Manual que contenga las disposiciones administrativas, Procedimientos y Especificaciones Técnicas, que establezcan los requisitos para que el Organismo otorgue factibilidad de servicios a fraccionamientos y Proyectos en general de conformidad con el Reglamento de Fraccionamientos del Municipio de Actopan;
- V. Ejecutar por sí misma o por contratistas, las obras necesarias para el desarrollo del Organismo conforme a la Ley;
- VI. Previa aprobación del Director General, efectuar las adjudicaciones directas de obra conforme a la normatividad aplicable, a los contratistas;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- VII. Convocar y realizar los concursos a través de licitación pública o invitación restringida conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Supervisar por sí o a través de terceros la ejecución de las obras contratadas o ejecutadas por la propio organismo, de acuerdo con el proyecto ejecutivo, así como llevar a cabo el control de las mismas y recepción de las obras contratadas;
- IX. Vigilar que la calidad de materiales utilizados en las construcciones cumpla con la normatividad vigente, así como con las especificaciones requeridas por el Organismo;
- X. Concertar convenios con los particulares o entidades públicas tratándose de afectaciones temporales o definitivas por obras;
- XI. Ejecutar Programas y actividades encaminadas a la reparación y mantenimiento de las redes de agua potable, bacheo y alcantarillado propiedad del Organismo, y de garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios; procurando no afectar el interés ciudadano, tomando las medidas de seguridad necesarias;
- XII. Efectuar revisiones permanentes a la red de alcantarillado, a efecto de detectar las zonas de alto riesgo, e implementar las medidas de seguridad requeridas;
- XIII. Elaborar conjuntamente el catastro de las redes;
- XIV. Proponer el diseño de los proyectos de Rehabilitación y Ampliación de redes de agua potable, alcantarillado y pluvial;
- XV. Dar seguimiento a los reportes de los usuarios respecto a deficiencias en la prestación de los servicios, reposición de pavimentos, fugas, recolección de escombros y falta de suministro de agua, entre otros;
- XVI. Verificar que los diversos reportes sean atendidos en forma pronta y expedita, por las áreas responsables; y
- XVII. Las demás que le sean asignadas por el Subdirector Técnico o por el Director General.

CAPÍTULO VI

DEL DEPARTAMENTO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO

ARTICULO 35.- El Departamento de Operación y Mantenimiento contará con las Áreas siguientes:

- a).- Calidad del agua.
- b).- Fuentes de Abastecimiento.

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- c).- Mantenimiento de Pozos.
- d).- Operación de válvulas.
- e).- Almacén; y
- f).- Los demás que sean necesarios para el desempeño de sus funciones y que apruebe el Director General.

ARTÍCULO 36.- El departamento de Operación y Mantenimiento tendrá las facultades siguientes:

- I. Garantizar el abastecimiento oportuno de agua y satisfacer la demanda de la población;
- II. Buscar nuevas alternativas de abastecimiento para preservar los mantos acuíferos explotados;
- III. Elaborar y ejecutar los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y rehabilitación de los equipos, a efecto de garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio y elevar el rendimiento de los pozos y su vida útil;
- IV. Operar la red de distribución para brindar un suministro de agua, de acuerdo a los volúmenes disponibles;
- V. Atender, dar seguimiento y concluir los reportes de usuarios, referentes al funcionamiento de los servicios prestados por el Organismo;
- VI. Colaborar en la elaboración del Catálogo de Especificaciones Técnicas, que establezca las características de las instalaciones de agua potable y alcantarillado de todo predio en el que se construyan edificios o condominios que tengan como uso la instalación de departamentos, despachos, negocios o comercios independientes o para cualquier otro uso similar;
- VII. Elaborar y aplicar el catálogo sobre las medidas que deban tomar los usuarios para optimizar el rendimiento del agua;
- VIII. Vigilar que el personal a su cargo, cumpla con las disposiciones relativas al Reglamento de Seguridad e Higiene del Organismo;
- IX. Elaborar y ejecutar los programas de ahorro de Energía Eléctrica y recuperación de pérdidas de agua;
- X. Llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye.
- XI. Proporcionar cloro a los pozos y tanques de almacenamiento para desinfección del agua los 365 días del año de acuerdo al a norma del sector salud.

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- XII. Aplicar los métodos de muestreo y análisis de laboratorio, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas; para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad del agua para uso y consumo humano, así como en materia de contaminación de agua;
- XIII. Llevar a cabo muestreo de cloro residual a efecto de constatar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en las dos fracciones anteriores;
- XIV. Brindar mantenimiento a los equipos de cloración.
- XV. Llevar el registro de volúmenes de extracción de agua.
- XVI. Instalar bancos capacitores para el bajo factor de potencia y llevar bitácoras de los consumos de energía eléctrica de todos los equipos de bombeo.
- XVII. Las demás que le sean asignadas por el Subdirector Técnico y por el Director General.

CAPÍTULO VII.

DEL ESPACIO DE CULTURA DEL AGUA.

ARTÍCULO 37.- Programa Cultura del Agua:

- I. Concientizar a la población que el elemento agua es un recurso vital y escaso que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia;
- II. Realizar diagnósticos periódicos a fin de identificar las condiciones de consumo del agua en el municipio y el uso racional de la misma;
- III. Elaborar los programas al inicio fiscal para su aprobación por la Junta de Gobierno;
- IV. Coordinar con su Jefe inmediato la utilización de los recursos para el desempeño del programa;
- V. Promover la utilización de aparatos ahorreadores;
- VI. Coordinar el desarrollo de sus actividades con organismos públicos y privados, para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción y difusión, concientización y demás que se requieran para garantizar el cuidado óptimo del agua y el fomento de la Cultura del Agua;
- VII. Propiciar la prevención y control de la contaminación;
- VIII. Procurar un entorno educativo que difunda los beneficios del uso eficiente y cuidado del agua, así como el respeto al medio ambiente; y

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- IX. Promover ante las instituciones educativas del Estado la realización de cursos, talleres, conferencias y diplomados en materia de cultura del agua y uso racional de la misma, en el marco del día mundial del agua;
- X. Proporcionar al Subdirector Comercial un informe de las actividades realizadas; y
- XI. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General;

CAPÍTULO VIII DEL ÁREA DE INFORMÁTICA.

ARTÍCULO 38.- Corresponde al Encargado de Informática:

- I. Observar los lineamientos establecidos en los manuales de administración en lo referente al desempeño de su puesto;
- II. Realizar el proyecto de inventario necesario para la operación del centro de cómputo; así como los requeridos en el sistema y controlar la operación de los mismos;
- III. Realizar el análisis para la selección de hardware, software y servicios de cómputo que coadyuven al logro de los objetivos y metas del sistema;
- IV. Determinar las necesidades de expansión del equipo de cómputo del sistema;
- V. Mantener relaciones con otras instituciones que manejar sistemas de cómputo afines;
- VI. Apoyar a las diferentes áreas del organismo en aquellas actividades relacionadas con el desempeño de su función;
- VII. Acordar con el Director General y los titulares de las subdirecciones correspondientes los cambios en los procedimientos que afecten la operación del sistema de cómputo;
- VIII. Capacitar al personal operativo, cuando sean diseñados nuevos programas de cómputo o cuando sean modificados los programas vigentes;
- IX. Coordinar el análisis, diseño y programación de los sistemas y documentarlos en función a las solicitudes de las diversas áreas; debidamente autorizados por el Director General;
- X. Programación de Mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de cómputo de las diferentes áreas;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- XI. Soporte técnico de redes de trabajo y sistema no presencial;
- XII. Actualización mensual programada de base de datos, cartera de clientes y servicios;
- XIII. Proporcionar en los plazos y términos fijados, la información y documentación que le sean requeridos por instancias superiores;
- XIV. Resguardar los manuales, documentación, información del sistema y equipo del centro de cómputo;
- XV. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o lo que le encomiende expresamente el Director General;

CAPÍTULO IX

DE LA COORDINACIÓN DE NOTIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y CONSUMOS

ARTÍCULO 39: Corresponde al responsable del Departamento de Notificación, Inspección y consumos:

- I. Programar censos en las diferentes colonias y comunidades del municipio a las cuales se les presta el servicio con la finalidad de mantener actualizado el padrón de usuarios y aplicar los giros que correspondan a cada contrato, asimismo dar de baja definitiva los contratos que ya no cuentan con la toma físicamente.
- II. Ordenar para su ejecución visitas de verificación e inspección en el domicilio, instalaciones hidráulicas y equipos, cuando se presume que hacen uso diferente el contrato o han manipulado por cuenta propia en la red de agua potable.
- III. Integrar, actualizar y resguardar los registros informáticos y estadísticos de las tomas de agua potable de cada usuario.
- IV. Apoyar en la elaboración del proyecto de cuotas y tarifas empleando una metodología sustentada en criterios económicos y de calidad en el servicio, a fin de que contenga la argumentación suficiente para ser autorizada por la Junta de Gobierno del Organismo, así como por el H. Congreso del Estado. El enfoque es la obtención para cubrir los ingresos presupuestados, y que dichos ingresos permitan al organismo cumplir con el objetivo por el cual fue creado.
- V. Aplicar los elementos necesarios para que la atención que los usuarios reciban de la CAASA sea de calidad.
- VI. Medir la eficiencia de la toma de lecturas, notificación y cobranza para la obtención de recursos propios.
- VII. Ordenar la instalación de medidores en contratos nuevos y en tomas existentes que no cuenten con el aparato medidor, cambiar los que estén dañados y reubicar los que se encuentran dentro del domicilio.

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- VIII. Proporcionar al Subdirector Comercial un informe de las actividades realizadas; y
- IX. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General;

CAPÍTULO X

DE LOS INSPECTORES, NOTIFICADORES Y LECTURISTAS

ARTÍCULO 40 .- Corresponde a los Inspectores, notificadores y lecturistas:

- I. Al realizar sus actividades, acreditar su personalidad mediante credencial de trabajo y exhibir la orden escrita que funde y motive la inspección o actividad a realizar;
- II. Realizar visitas domiciliarias para entregar la notificación de adeudos, a los usuarios que presenten adeudo de dos o más periodos con el Organismo Operador;
- III. Suspender el servicio de Agua a los usuarios que presenten adeudo de dos o más periodos vencidos con el Organismo Operador, levantado el acta de suspensión de servicio correspondiente en los términos de la Ley y su Reglamento;
- IV. Realizar la toma de lectura en los domicilios que cuenten con el servicio medido durante los últimos 5 días de cada mes.
- V. Realizar censos en las diferentes colonias y comunidades a las que le proporciona el servicio el Organismo Operador;
- VI. Verificar que el uso del servicio sea el contratado;
- VII. Vigilar el correcto funcionamiento de los medidores y las causas de alto o bajo consumo;
- VIII. Verificar que no existan tomas clandestinas o derivaciones no autorizadas, en caso de que existan reportar al departamento de inspección, notificación y consumos.
- IX. Proporcionar toda la información necesaria al área comercial para mantener actualizado el padrón de usuarios;
- X. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o lo que le encomienden expresamente sus superiores;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

CAPÍTULO XI DE LAS CAJERAS

ARTÍCULO 41.- Serán obligaciones de las cajeras (os) las siguientes:

- I. Atender con amabilidad y respeto a los usuarios;
- II. Cumplir con el horario establecido;
- III. Brindar la atención necesaria para que el usuario realice su pago a conformidad;
- IV. Conducirse con honestidad y honradez;
- V. Resguardar información y los bienes que tienen a su cargo;
- VI. Proporcionar toda la información necesaria al área comercial para mantener actualizado el padrón de usuarios;
- VII. Realizar corte diario de caja, conteo físico y entrega de reporte diario.
- VIII. Envío, cancelación e impresión de facturas electrónicas,
- IX. Solicitar actualización de lecturas.
- X. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o lo que le encomiende expresamente el Subdirector Comercial;

CAPÍTULO XII DE LA CUADRILLA DE CORTES

ARTÍCULO 42.- Serán obligaciones de la cuadrilla de cortes las siguientes:

- I. Atender los reportes asignados respecto de Inspección de tomas domiciliarias (consumos elevados, giro o uso de la toma, cambio, instalación o reubicación del aparato medidor, suspensión de tomas, servicio deficiente);
- II. Conducirse con amabilidad y respeto a los usuarios;
- III. Brindar la atención e información necesaria para que el usuario quede satisfecho al momento de realizar la inspección domiciliaria;
- IV. Dar solución al reporte y trabajo encomendado;
- V. Resguardar información y los bienes que tienen a su cargo;
- VI. Proporcionar toda la información necesaria al área comercial y Departamento de inspección, notificación y consumos para mantener actualizado el padrón de usuarios;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- VII. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o lo que le encomiende expresamente el Subdirector Comercial;

CAPÍTULO XIII DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.

ARTÍCULO 43.- Corresponde al Departamento Jurídico:

- I. Intervenir en los asuntos legales en que el sistema sea parte;
- II. Coordinar y realizar las acciones en materia para la defensa jurídica del sistema;
- III. Asesorar en materia jurídica al personal del sistema y emitir opinión respecto a las consultas que estos le realicen;
- IV. Formular a nombre del sistema, previa autorización de la Junta de Gobierno, denuncias y querellas en defensa de los intereses del Sistema, así como desistirse de éstas;
- V. Compilar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el funcionamiento y con los fines del sistema;
- VI. Formular opiniones y emitir dictámenes en los asuntos de carácter jurídico que sometan a su consideración las demás unidades administrativas del sistema;
- VII. Elaborar y revisar los convenios, contratos y toda clase de documentos jurídicos que celebre el Sistema, y dictaminar sobre su aplicación, interpretación, cumplimiento, terminación, nulidad, prescripción, caducidad o rescisión;
- VIII. Revisar que las pólizas de fianzas o de seguros se encuentren formuladas conforme a derecho y garanticen las obligaciones contractuales respectivas a favor del Sistema;
- IX. Estudiar y formular los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales cuya expedición se requiera para el mejor funcionamiento del sistema, así como aquellos en los que se proponga su reforma, derogación o abrogación.
- X. Realizar los trámites necesarios para regularizar la posesión o propiedad de los bienes que forman o integran el patrimonio del sistema.
- XI. Proporcionar al Director General un informe de las actividades realizadas; y
- XII. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

TÍTULO IV.

CAPÍTULO I.

DE LOS USUARIOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

ARTÍCULO 44.- Son usuarios de la red de distribución de agua potable de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo; todas las personas físicas o morales que celebren contrato para la prestación del servicio de agua y/o alcantarillado con ésta institución.

ARTÍCULO 45.- Los contratos tendrán una vigencia indefinida y los usuarios podrán cancelarlos cuando lo estimen conveniente.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 46.- Los usuarios tendrán derecho a:

- I. Recibir puntualmente el servicio de agua potable;
- II. Recibir el agua clorada y de calidad;
- III. Que sean atendidas sus quejas en forma puntual;

ARTÍCULO 47.- Serán obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I. Pagar los servicios oportunamente;
- II. Reportar fugas al Organismo Operador para que este las repare lo más pronto posible;
- III. Mantener en buen estado las instalaciones hidráulicas en su domicilio;
- IV. Permitir el acceso al lugar donde se encuentra el aparato medidor al personal del Organismo;

ARTÍCULO 48.- Los usuarios se harán responsables de las instalaciones de la toma a partir de la conexión de la red, así como de los gastos que originen por la reparación o sustitución de material, equipo de medición y/o accesorios.

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

ARTÍCULO 49.- Los usuarios pagarán los servicios de agua y alcantarillado de conformidad con las tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dentro del uso o giro en que sea incluido el servicio.

ARTÍCULO 50.- Los usuarios tienen como medios de defensa:

- I. Cuando se tenga la necesidad de dejar de usar el agua, los usuarios deberán solicitarlo por escrito a la Comisión para que se proceda en su caso a la suspensión temporal o definitiva del servicio y se realice el cambio de tarifa para el cobro correspondiente.
- II. Cuando no se les proporcionen los servicios contratados acudir a las oficinas centrales a realizar el reporte oportuno para su atención y solución.
- III. En los casos de existir alguna inconformidad respecto de consumos elevados, instalación, cambio y reubicación de los aparatos de medición, cobros en la tarifa, reconexión y demás servicios que proporciona la comisión, los usuarios deberán acudir a las oficinas centrales a manifestar su inconformidad al Departamento de Inspección, notificación y consumos, que es la encargada de brindar la atención personalizada que en un plazo no mayor a 72 horas atenderá el reporte para su solución.
- IV. Cuando los usuarios realizaran alguna solicitud o queja por escrito, se les contestará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de haberlo recibido en las oficinas centrales, en donde se le indique el tratamiento a seguir de acuerdo a lo solicitado.

CAPÍTULO III DE LAS FALLAS Y LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO

ARTÍCULO 51.- Se consideran como fallas todas aquellas anomalías, producidas por desperfectos en el bombeo, en la conducción, almacenamiento y distribución del servicio de agua potable.

ARTÍCULO 52.- El servicio será suspendido temporalmente cuando exista una falla que por su gravedad lo amerite.

ARTÍCULO 53.- La suspensión se realizará tratando de afectar la mínima cantidad de usuarios.

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

ARTÍCULO 54.- El Organismo Operador dará aviso oportunamente a los usuarios cuando por la gravedad del desperfecto requiera de un tiempo considerable para su reparación, señalando que áreas se verán afectadas y el tiempo aproximado en el que deberá reestablecerse el servicio.

CAPÍTULO IV DE LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 55.- La prestación del servicio podrá terminar:

- I. Por la terminación del contrato cuando éste sea por tiempo determinado;
- II. Por la falta de pago de dos o más recibos, apercibiendo al usuario con quince días naturales de anticipación para que se regularice;
- III. Porque el usuario así lo solicite; y
- IV. Porque el usuario incurra en las faltas previstas en las fracciones II, III, XIV y XVI del artículo 81 de éste ordenamiento.

TÍTULO V DE LAS DESCARGAS AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CAPÍTULO I DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

ARTÍCULO 56.- El servicio lo presta directamente la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

Disposiciones generales

ARTÍCULO 57.- La Comisión de Agua y Alcantarillado tiene atribución, competencia y obligación para el tratamiento de las aguas residuales generales en el Municipio de Actopan, Hidalgo; de conformidad con el Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, Artículos 75 y 76.



Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

Conceptos

ARTÍCULO 58.- Para los efectos del apartado se entenderá por:

- I. **ACUERDO DE ARBITRAJE:** Manifestación de la voluntad de las partes de someterse al arbitraje de la Comisión respecto de las controversias que hayan urgido o puedan surgir entre los prestadores de los servicios con motivo de la prestación de los servicios del agua o de una determinada relación contractual entre ellos;
- II. **AFORO:** El volumen del líquido que fluye por un conducto o caudal en la unidad de tiempo;
- III. **ALBAÑAL EXTERIOR:** La parte del conducto que desaloja aguas pluviales y residuales, comprendidas desde el pavimento o alineamiento del predio, hasta la conexión a la atarjea;
- IV. **ALBAÑAL INTERIOR:** La parte del conducto que desaloja aguas pluviales y residuales, comprendidas en el interior de un predio, hasta su conexión con el albañal exterior;
- V. **ALBERCA:** Depósito de agua con fines deportivos, terapéuticos o de recreación construido con muros de concreto reforzado o cualquier otro material estructural;
- VI. **ACUEDUCTO:** Conducto natural o artificial ya sea superficial, subterráneo o elevado para conducir agua de una fuente de abastecimiento a un depósito determinado o a la red de distribución;
- VII. **AMORTIGUADOR DE GOLPE DE ARIETE:** El mecanismo para disminuir la sobre presión que se produce en una tubería cuando se corta el flujo del agua;
- VIII. **ATARJEA:** La parte del alcantarillado que recibe las aguas pluviales y las residuales conducidas por los albañales exteriores;
- IX. **BROCALES:** Los antepechos de concreto o mampostería que rodean las bocas de pozos de ventilación, conocidos también como pozos de visita o cajas de unión que permiten el acceso a los conductos de alcantarillado y drenaje;
- X. **CAJA DE VALVULAS:** Estructura construida a base de muros y lozas de concreto para alojar mecanismos de control y regulación de caudales, con el objeto de operar líneas de conducción y distribución de agua;
- XI. **CARCAMO:** Estructura para alojar agua;
- XII. **CARRO CISTERNA:** Vehículo acondicionado para el transporte de agua;
- XIII. **CISTERNA:** Depósito subterráneo para almacenar agua;
- XIV. **CLAVE:** El punto más alto de la sección transversal de un tubo o conducto;
- XV. **COLADERA PLUVIAL:** La estructura con rejilla colocada, ya sea en la banqueta o en el arroyo, que permite el acceso del agua pluvial al sistema de alcantarillado y drenaje;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- XVI. COLECTOR: Conducto principal en donde convergen aguas pluviales y residuales de la red secundaria de drenaje;
- XVII. CONDUCTOS: Las tuberías y canales que permiten el flujo de agua;
- XVIII. CUADRO: Conjunto de tuberías y piezas que se ubican en los límites de los predios para el suministro de agua;
- XIX. LA COMISION: La Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado;
- XX. DESAZOLVE: Extracción de residuos sólidos acumulados en tubería, pozos, fosas sépticas y en general en cualquier estructura hidráulica natural o artificial;
- XXI. FOSA SEPTICA: Depósito sanitario donde se acumulan aguas residuales para un tratamiento primario;
- XXII. HIDRANTE: Surtidores de agua de diferentes diámetros para servicio público;
- XXIII. LEY: Se entenderá que se trata de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado;
- XXIV. LEY ECOLOGICA: La Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo;
- XXV. LLAVE DE CIERRE BRUSCO: La que tiene un mecanismo que con giro de la manivela de un cuarto de vuelta, corta el flujo del agua;
- XXVI. LINEA DE CONDUCCION: Obra hidráulica que se extiende para conducir las aguas de las fuentes de abasto a las redes de distribución;
- XXVII. LINEA DE DISTRIBUCION: Obra hidráulica que se extiende para distribuir las aguas de la línea de conducción a los lugares de uso;
- XXVIII. MEDIDOR: Instrumento que sirve para cuantificar el caudal o el flujo de agua que pasa por una tubería;
- XXIX. NORMAS OFICIALES MEXICANAS (N.O.M.): Las disposiciones expedidas por las Autoridades Federales, en los términos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y que resulte de aplicación obligatoria para regular y conservar la calidad del agua y para regular las descargas de aguas residuales a la red de drenaje o alcantarillado del Estado;
- XXX. EL PRESTADOR: Ente que presta los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, saneamiento, la propia Comisión;
- XXXI. PLANTA POTABILIZADORA: Instalación industrial compuesta por un conjunto de unidades de proceso que mejora la calidad del agua para el consumo humano;
- XXXII. PLANTA DE TRATAMIENTO: Sistema de unidades de proceso para depurar niveles de contaminación de las aguas residuales, de conformidad con las normas de salud y ecológicas establecidas;
- XXXIII. RED PRIMARIA DE DRENAJE: Sistema de tuberías cuyo diámetro es igual o mayor a 60 centímetros;
- XXXIV. RED SECUNDARIA DE DRENAJE: Sistemas de tuberías cuyo diámetro es menor de 60 centímetros y en el cual se conectan los tubos de descarga de los usuarios;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- XXXV. REDUCTOR DE FLUJO: Artefacto que adicionado o integrado a los muebles y dispositivos de servicio reduce el flujo de agua;
- XXXVI. REGLAMENTO: El presente Ordenamiento;
- XXXVII. RIEGO AGRICOLA: La utilización de aguas estatales para la actividad de siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas;
- XXXVIII. TANQUE DE ALMACENAMIENTO: Depósito artificial para almacenar grandes volúmenes de agua que posteriormente serán distribuidos al sistema hidráulico;
- XXXIX. TINACO: Recipiente o depósito de diversa forma, tamaño y diferente material para almacenar pequeños volúmenes de agua;
- XL. TOMA TIPO CUELLO DE GARZA: Conexión a la red de distribución con medidor, para llenar carros cisterna y depósitos de agua y
- XLI. VERIFICADOR HONORARIO: El vecino que sin tener función administrativa ni remuneración, presta colaboración a la sociedad coadyuvando con las autoridades para el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 59.- Se consideran aguas residuales domésticas aquellas de composición variada provenientes de descargas de casas-habitación, escuelas y edificios públicos.

ARTÍCULO 60.- Las personas deberán solicitar la conexión a la red de alcantarillado, para lo cual el personal del Sistema realizará una visita para verificar las condiciones y en su caso hacer los señalamientos pertinentes.

ARTÍCULO 61.- Para las descargas de aguas residuales domésticas se requerirá la celebración de contrato con la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

CAPÍTULO II DE LAS DESCARGAS INDUSTRIALES Y DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO

ARTÍCULO 62.- Para este tipo de descargas el Organismo Operador, dependiendo del giro de la negociación o de las actividades industriales que se desarrollen, realizará un estudio detallado sobre el impacto que pueda ocasionar la descarga en el sistema de alcantarillado.

ARTÍCULO 63.- Cuando los niveles de contaminación en las descargas sean altos a consideración del Organismo Operador, el usuario y el organismo operador celebrarán un contrato para la descarga y tratamiento de aguas residuales.

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

ARTÍCULO 64.- El organismo Operador fijará el monto de las cuotas tomando en cuenta la cantidad y la calidad de los desechos que se viertan al sistema de alcantarillado.

ARTÍCULO 65.- El Organismo Operador extenderá un permiso para la descarga de aguas residuales, tal permiso se otorgará dependiendo de los resultados que arrojen un estudio previo de viabilidad.

ARTÍCULO 66.- Contra las resoluciones y actos del Organismo Operador que causan agravio a los particulares procederá el recurso de Reconsideración, el cual se tramitara en la forma y términos que dispone el Reglamento de esta ley.

CAPÍTULO III

DE LA TOLERANCIA EN LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN EN LAS DESCARGAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 67.- Para realizar los exámenes correspondientes los trabajadores del organismo podrán tomar las muestras simples que sean necesarias.

ARTÍCULO 68.- De acuerdo con el punto cuatro de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, los límites máximos permisibles para contaminantes de las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales son los siguientes:

a) Grasas y aceites:	25 miligramos por litro
b) Sólidos sedimentales:	2 miligramos por litro
c) Arsénico total:	0.4 miligramos por litro
d) Cadmio total:	0.4 miligramos por litro
e) Cianuro total:	2 miligramos por litro
f) Cobre total:	6 miligramos por litro
g) Cromo total:	1.5 miligramos por litro
h) Mercurio total:	0.02 miligramos por litro
i) Níquel total:	4 miligramos por litro
j) Plomo total:	1 milígramo por litro
k) Zinc total:	20 miligramos por litro

ARTÍCULO 69.- El rango permisible de pH (potencial hidrógeno) en las descargas de aguas residuales es de 10 (diez) y 5.5 (cinco punto cinco) unidades, determinado para cada una de las muestras simples. Las unidades de pH no deberán estar fuera del intervalo permisible en ninguna de las muestras simples.

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

ARTÍCULO 70.- El límite máximo permisible de la temperatura es de 40°C medida en forma instantánea a cada una de las muestras simples. Se podrá descargar con temperaturas mayores, siempre y cuando se demuestre por medio de un estudio sustentado, que no daña al Sistema Municipal de Alcantarillado.

ARTÍCULO 71.- La materia flotante debe de estar ausente en las descargas de aguas residuales, de acuerdo al método de prueba establecido en la Norma Oficial Mexicana NMX-AA-006.

ARTÍCULO 72.- Los límites máximos permisibles para los parámetros de demanda bioquímica de oxígeno y de sólidos suspendidos totales, que debe cumplir el responsable de la descarga al Sistema Municipal de Alcantarillado, son: para los primeros 150 miligramos por litro.

ARTÍCULO 73.- No se deben descargar o depositar en el Sistema de Alcantarillado Municipal, materiales o residuos considerados peligrosos, conforme a la regulación vigente en la materia.

ARTÍCULO 74.- De acuerdo con lo establecido en el punto 4.9 de la NOM-001-ECOL-1996 el organismo podrá fijar condiciones particulares de descarga a los responsables de las descargas de aguas residuales al Sistema Municipal de Alcantarillado, de manera individual o colectiva. Dicha acción deberá estar justificada por medio de un estudio técnicamente sustentado, presentado por el Organismo Operador al responsable de la descarga.

TITULO VI

INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 75.- Tratándose de inspecciones y verificaciones, el Organismo Operador tendrá el carácter de autoridad para realizarlas.

ARTÍCULO 76.- El Organismo Operador contará con el número de inspectores que se requieran, con base a su propio presupuesto.

ARTÍCULO 77.- Se practicarán inspecciones para:

- I.- Verificar que el uso del servicio sea el contratado;
- II.- Verificar que el funcionamiento de las instalaciones, esté de acuerdo a la autorización concedida;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

- III.- Vigilar el correcto funcionamiento de los medidores y las causas de alto o bajo consumo;
- IV.- Verificar el diámetro exacto de las tomas y de las conexiones de la descarga;
- V.- Verificar que no existan tomas clandestinas o derivaciones no autorizadas;
- VI.- Vigilar y verificar que las tomas o descargas cumplan con lo dispuesto por la ley; y
- VII.- Vigilar el debido cumplimiento de las leyes relativas.

ARTÍCULO 78.- Cuando se trate de inspeccionar las descargas al Sistema de Alcantarillado Municipal, los inspectores podrán tomar las muestras necesarias del contenido de las descargas y realizar las diligencias que se consideren oportunas para comprobar que dicho contenido cumple con lo establecido en este Reglamento, en la Ley Nacional de Aguas o en las leyes relativas aplicables.

ARTÍCULO 79.- Todo inspector deberá acreditar su personalidad y exhibir la orden escrita que funde y motive su inspección. La orden de visita deberá, además señalar la autoridad que la emite, expresar el objeto de la visita, la firma autógrafa del funcionario competente y el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido, en caso de que se ignore el nombre de la persona a visitar, se señalarán los datos suficientes del predio que permita su identificación.

ARTÍCULO 80.- En la diligencia de inspección se levantará acta circunstanciada de los hechos. Cuando se encuentre una violación a este Reglamento, se hará constar tal hecho por escrito, dejando una copia al usuario para los efectos que procedan.

ARTÍCULO 81.- Cuando el inspector no pueda practicar una visita, por causas imputables al usuario, dejará al propietario, poseedor o a la persona con quien se atienda la diligencia, un citatorio para que espere el día y hora que se fije, dentro de los diez días naturales siguientes, apercibiéndolo de no esperar o de no permitir la visita, se le impondrá la sanción correspondiente. La entrega del citatorio se hará constar por medio de acuse de recibo, que firmará quien lo reciba del inspector que practique la visita y en caso de que aquél se niegue, se asentará en el mismo ésta circunstancia, firmando dos testigos. En caso de resistencia a la práctica de la visita anunciada, ya sea de una manera franca o por medio de evasiva o aplazamientos injustificados, se levantará un acta de infracción.

ARTÍCULO 82.- Cuando se encuentre cerrado un predio giro o establecimiento, en el que deba de practicarse una visita de inspección, se notificará al propietario a través del domicilio registrado; y en caso de no ser posible la localización del propietario se le notificará por medio de un aviso que se fijará en la puerta de acceso al inmueble, señalando el día y la hora que se ha fijado, dentro de los quince días naturales siguientes, se deberá tener abierto, con los apercibimientos de la Ley en caso contrario.

ARTÍCULO 83.- Las visitas se limitarán exclusivamente al objeto indicado en la orden respectiva, y por ningún motivo podrá extenderse a objetos distintos, aunque se relacionen

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

con el servicio de agua o alcantarillado, salvo que se descubra accidentalmente y en flagrancia una infracción a las disposiciones de éste Reglamento, en cuyo caso el inspector la hará constar en el acta respectiva.

ARTÍCULO 84.- En caso de infracciones a las disposiciones de este Reglamento, se levantará un acta en la que se harán una relación pormenorizada de los hechos que constituyan la infracción, expresando los nombres y domicilios de los infractores y todas las demás circunstancias que revelen la gravedad de la infracción.

Cuando el infractor se niegue a firmar el acta respectiva, ésta deberá ser firmada por dos testigos que den fe de los hechos que constituyen la infracción.

ARTÍCULO 85.- Los usuarios están obligados a permitir el acceso al personal del Organismo Operador, debidamente acreditado, al lugar o lugares donde se encuentren instalados los medidores para que tomen la lectura de éstos. Las lecturas de los aparatos medidores, para determinar el consumo de agua en cada toma o derivación se hará mensualmente, por personal autorizado. El lecturista llenará un formato oficial, verificando que el número del medidor y el domicilio que se indique sean los correspondientes y expresará la lectura del medidor o la clave de no lectura en su caso.

ARTÍCULO 86.- Corresponde en forma exclusiva la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo; instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando haya sufrido daños.

ARTÍCULO 87.- Los usuarios cuidarán que no se deterioren o destruyan los aparatos medidores; por lo que deberán ser protegidos contra robos, manipulaciones indebidas y toda posible causa de deterioro que esté a su alcance evitar. Los propietarios o poseedores de predios que cuenten en sus instalaciones con aparatos medidores, están obligados a informar al Organismo Operador, a la brevedad posible, todo daño o perjuicio causado a los mismos. En los casos en que lo estime conveniente el Organismo Operador ordenará la revisión y el retiro del medidor, e instalando un medidor sustituto.

ARTÍCULO 88.- Con el dictamen emitido por el Organismo Operador, se decidirá si se repara o se sustituye el aparato.

ARTÍCULO 89.- Cuando no se pueda determinar el volumen del agua, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, éste pagará de acuerdo al consumo promedio de los últimos seis meses.

Para los efectos de la determinación presuntiva del pago, se podrá considerar lo siguiente:

- I.- El volumen que señale el contrato de servicio celebrado o el permiso de descarga respectivo;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan. Hidalgo.

- II.- Los volúmenes que señale su aparato de revisión o que se desprendan de alguno de los pagos efectuados en el mismo ejercicio o en cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo del ejercicio de las dificultades de comprobación;
- III.- Calculando la cantidad de agua que el usuario pudo obtener durante el periodo para el cual se efectúe la determinación, de acuerdo a las características y sus instalaciones;
- IV.- Otra información obtenida por los organismos operadores, en el ejercicio de sus facultades de comprobación; y
- V.- Los medios indirectos de la investigación económica de cualquier clase.

ARTÍCULO 90.- Queda facultado el Organismo Operador para realizar las acciones necesarias para impedir, obstruir o cerrar la posibilidad de descargar aguas residuales a las redes de drenaje y alcantarillado, a aquellos usuarios que incumplan con el pago respectivo conforme a lo dispuesto por éste Reglamento, o bien en colaboración a las autoridades ecológicas competentes y con la Comisión Nacional del Agua, cuando las descargas no cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento, la legislación de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente y la Ley de Aguas Nacionales.

TÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 91.- Para los efectos de este Reglamento cometen infracción:

- I.- Las personas que no cumplan con la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua y la instalación necesaria para las descargas correspondientes dentro de los plazos establecidos por el Organismo Operador;
- II.- Las personas que instalen en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema sin estar contratada y/o sin apegarse a los requisitos que establece este Reglamento;
- III.- Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicios de agua, a personas que estén obligadas a suministrarse directamente del servicio público;
- IV.- Los propietarios o poseedores de predios que impidan el examen de los aparatos medidores o la práctica de las visitas de inspección;
- V.- Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del organismo operador ejecuten por sí o por tercera persona derivaciones de agua y conexiones al alcantarillado;
- VI.- Las personas que causen defectos a un aparato medidor o violen los sellos del mismo;
- VII.- Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los aparatos medidores;
- VIII.- El que por sí o por interpóso persona retire un medidor sin estar autorizado y/o varíe su colocación de manera transitoria o definitiva;
- IX.- El que deteriore cualquier instalación propiedad del Organismo Operador;
- X.- El que utilice el servicio de los hidrantes públicos para destinarlos a usos distintos de su objeto;
- XI.- Los propietarios o poseedores de predios dentro de los cuales se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente;

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

XII.- Los que desperdician el agua o no cumplan con los requisitos, con las normas o con las condiciones de uso eficiente del agua que emita el Organismo Operador en la esfera de su competencia, o la autoridad que resulte competente;

XIII.- Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua y alcantarillado;

XIV.- El que emplee mecanismos para succionar agua en las tuberías de distribución;

XV.- El que descargue aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado sin contar con el permiso de descarga correspondiente, o hubiere manifestado datos falsos para obtener el permiso de referencia;

XVI.- El que reciba el servicio público de agua potable y alcantarillado o quien descargue aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin haber cubierto las cuotas o tarifas respectivas;

XVII.- El usuario que no respete cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;

XVIII.- El que descargue aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado que rebasen los parámetros permisibles por las legislaciones federal, estatal y municipal en materia ecológica;

XIX.- El usuario que destine el servicio doméstico a cualquier otro uso;

XX.- El que en cualquier forma transgreda o incumpla lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 92.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas administrativamente conforme a este Reglamento.

ARTÍCULO 93.- Las sanciones serán multas equivalentes que van de diez días a mil días de Unidad de Medida Actualizada vigentes.

ARTÍCULO 94.- Para sancionar las faltas anteriores, se calificarán las infracciones tomando en consideración la gravedad de la falta, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

ARTÍCULO 95.- Se entiende por reincidencia, para los efectos de este reglamento, cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas dentro de los dos años siguientes a la fecha del acto en que se hizo constar la infracción procedente, siempre que ésta no hubiere sido desvirtuada.

ARTÍCULO 96.- Cuando los hechos que contravengan las disposiciones de este Reglamento constituyeran un delito, se formulará denuncia ante las autoridades competentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas que procedan.

ARTÍCULO 97.- Las sanciones serán impuestas con base en las actas levantadas por el personal del Organismo Operador. En todo caso las resoluciones que se emitan en materia de sanciones, deberán estar fundadas y motivadas con apego a derecho y tomando en consideración los criterios establecidos en este ordenamiento.

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

ARTÍCULO 98.- Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones y que ésta o éstas aún subsistan, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda el monto máximo permitido.

ARTÍCULO 99.- En los casos de las fracciones II, III, V, XIV y XVI del artículo 81, así como en los casos de reincidencia en cualquiera de las infracciones del artículo citado, el Organismo Operador podrá imponer adicionalmente la sanción de clausura temporal o definitiva, parcial o total de la toma.

En el caso de clausura, el personal designado por el organismo operador para llevarla a cabo, procederá a levantar acta circunstancial de la diligencia. Si el infractor rehúsa a firmar, no invalidará dicha acta, debiéndose asentar tal situación.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor siendo aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

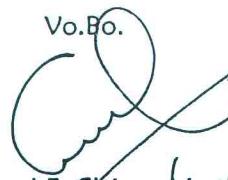
ARTICULO SEGUNDO.- Las facultades conferidas a las unidades administrativas que aún no se encuentren establecidas y en operación, serán realizadas, entre tanto, por el Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

Reglamento de Servicios de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

Autorizó


Lic. Héctor Cruz Olgún
Presidente Municipal del Municipio de Actopan, Hidalgo


L.C. Ma. del Rosario Hernández Hernández
Subdirectora de Administración y Finanzas


Vo.Bo.
Ing. Manuel E. Chávez Martínez
Director General de la Comisión de Agua y
Alcantarillado del Municipio de Actopan,
Hidalgo

Colaboradores


Prof. Enrique O. Gutiérrez Ángeles
Subdirector Comercial


Arq. Gil Hernández Ramírez
Subdirector Técnico